



Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con Documento Nacional de Identificación número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **JOSE RAMON PINEDA DIAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1601-1981-01557**, con domicilio en la Aldea la Cuesta de este municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **VIGILANTE DE LA PLANTA POTABILIZADORA**, puesto creado para cuidar las instalaciones mencionadas la cual es propiedad de esta entidad y que se encuentra ubicado en el barrio El Calvario de esta ciudad.-**CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, tendrá las funciones siguientes: **1)** Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de los alrededores de la instalación. **2)** Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección. **3)** Colaborar con el jefe de servicios públicos en las directrices que se le den ya que este es un jefe inmediato, y otras actividades que a él se le asignen, Si la municipalidad lo requiere este debe realizar dentro de la jornada diaria de trabajo otras labores o ser trasferido a otro puesto de trabajo siempre y cuando no se afecte su sueldo y horario establecido. **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 A.M. a 4:00 P.M para un total de ochos horas diarias de lunes a sábado.- **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **DOCE MIL NOVECIENTOS**





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



VEINTISEIS LEMPIRAS CON DOS CETAVOS (L 12,926.02) que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Diecisiete días (17) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal

JOSE RAMON PINEDA DIAZ

Empleado



CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO - MANEJO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARABONA TORO**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Cultura Física, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1601-1979- 01342, quien comparece en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, tal como consta en la Credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **BRAYAN ENAMORADO ENAMORADO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1996-00371, y con domicilio en aldea La Zona, Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO - MANEJO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS** de barrios, colonias y comunidades de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata el servicio de manejo de equipo pesado adquirido por la municipalidad, específicamente **Un Rodillo Compactador de suelos de tambor, marca BOMAG Modelo BW212D-40 de un peso de 12 toneladas de cilindro de superficie lisa.**

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES:

1. Manejar de forma responsable el vehículo Municipal.
2. Revisar continuamente, el adecuado funcionamiento del vehículo y velar para que se realice mantenimiento oportuno.
3. Realizar toda labor que sea requerida por la autoridad superior.
4. Revisión diaria del vehículo asignado y firmar el control de estado de vehículo (físico y mecánico)
5. Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Ley de Tránsito.
6. Mantener el vehículo en condiciones higiénicas apropiadas
7. Entregar las llaves del vehículo al superior encargado en manejar el uso de los vehículos.
8. Acatar toda disposición de su jefe inmediato que será el representante de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal.

9. Velar por el buen uso del equipo, así como por el trabajo a realizar en las diferentes calles del municipio.

CLAUSULA TERCERA: HORARIOS

La Jornada diaria de trabajo será de lunes a viernes con un horario de 8:00 am a 4:00 p.m. y sábado hasta 12 mediodía.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:

Las actividades consisten en trabajos de mantenimiento de calles no pavimentadas, a través de nivelación y refinado del terreno, trabajo en terracería, así como cuneta y moviendo pequeñas cantidades del mismo a poca distancia.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DE GASTO

Este proyecto es financiado con fondos Propios y de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: MONTO Y DESGLOSE:

El monto contratado asciende a la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,500.00). Mismo que se cancelara de forma mensual el último día hábil, mediante cheque a favor del **CONTRATISTA**, con cheque de BANHCAFE. Comprobando su actividad mediante el informe del GPS de la maquinaria a utilizar.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción del 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA:

El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 59 días calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece como 10 de Abril del año 2023, finalizando el 07 de Junio 2023.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:

Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades

relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas.
- b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.
- c) Por deficiencia o mala calidad del trabajo realizado.
- d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.

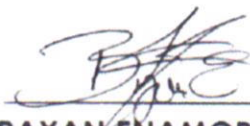
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:

Estando de acuerdo con Lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Santa Bárbara, Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, Santa Bárbara, 10 día del mes de Abril 2023.



EDGARDO ANTONIO BARABONA TORO
1601-1979-01342



BRAYAN ENAMORADO ENAMORADO
1601-1996-00371



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

alcaldiamunicipalsb@hotmail.com

RECURSOS HUMANOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con Documento Nacional de Identificación número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE y ODILIA ENAMORADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con DNI número **1601-1968-00690**, con domicilio en esta ciudad de ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL TRABAJADOR**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, mismo que hacemos conforme a las disposiciones que a continuación se detalla:

CLAUSULA PRIMERA; OBJETIVO: el objetivo de este contrato es que la empleada se desempeñe como aseadora, con funciones orientadas al fortalecimiento del sector de Salud Específicamente a través de la clínica municipal. **CLAUSULA SEGUNDA:** En adición a la cláusula anterior las funciones que **EL TRABAJADOR** asume son: mantener limpias las instalaciones de la Clínica Municipal, velar por el cumplir las medidas de bioseguridad así como todas las actividades afines que se le asignen por parte de esta Municipalidad; si la Municipalidad lo requiere pueda realizar dentro de la jornada diaria de trabajo otras labores o ser transferido a otro puesto de trabajo siempre y cuando no se afecte su sueldo y horario establecido. **CLAUSULA TERCERA:** La Jornada Diaria de trabajo de **EL TRABAJADOR**, será de Lunes a Viernes de Ocho de la mañana a Dos de la Tarde. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO;** el valor del contrato será de un valor total de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L 10,000.00)**., se le hará retención del 12.5% de acuerdo a reglamento de las disposiciones generales del presupuesto de la Republica de Honduras 2023. **CLAUSULA QUINTA; VIGENCIA DEL CONTRATO:** el presente contrato tiene una vigencia de cincuenta y nueve días (59) días, iniciando el día 6 de Marzo y finalizando el 3 de Mayo del presente año 2023. **CLAUSULA SEXTA;** En virtud de lo anteriormente señalado en las cláusulas del presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, lo firmamos, ratificamos cada una de las disposiciones contenidas en el mismo, en la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, (06) de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

ODILIA ENAMORADO

CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO - MANEJO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARABONA TORO**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Cultura Física, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1601-1979- 01342, quien comparece en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, tal como consta en la Credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **RUBEN AMAYA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1972-00051-2, y con domicilio en Tencoá, Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO - MANEJO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS** de barrios, colonias y comunidades de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata el servicio de manejo de equipo pesado adquirido por la municipalidad, específicamente **Una Motoniveladora JHON DEERE modelo 620G de cuchilla de 14' largo y de un peso aproximado de 15 toneladas de chasis articulado con Ripper trasero de 3 dientes con cabina cerrada y climatizada.**

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES:

1. Manejar de forma responsable el vehículo Municipal.
2. Revisar continuamente, el adecuado funcionamiento del vehículo y velar para que se realice mantenimiento oportuno.
3. Realizar toda labor que sea requerida por la autoridad superior.
4. Revisión diaria del vehículo asignado y firmar el control de estado de vehículo (físico y mecánico)
5. Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Ley de Tránsito.
6. Mantener el vehículo en condiciones higiénicas apropiadas
7. Entregar las llaves del vehículo al superior encargado en manejar el uso de los vehículos.
8. Acatar toda disposición de su jefe inmediato que será el representante de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal.
9. Velar por el buen uso del equipo, así como por el trabajo a realizar en las diferentes calles del municipio.

CLAUSULA TERCERA: HORARIOS

La Jornada diaria de trabajo será de lunes a viernes con un horario de 8:00 am a 4:00 p.m. y sábado hasta 12 mediodía.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:

Las actividades consisten en trabajos de mantenimiento de calles no pavimentadas, a través de nivelación y refinado del terreno, trabajo en terracería, así como cuneta, reperfilando el material de los pequeños montones altos y moviendo pequeñas cantidades del mismo a poca distancia.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DE GASTO

Este proyecto es financiado con fondos Propios y de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: MONTO Y DESGLOSE:

El monto contratado asciende a la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000. 00). Mismo que se cancelara de forma mensual el último día hábil, mediante cheque a favor del **CONTRATISTA**, con cheque de BANHCAFE. Comprobando su actividad mediante el informe del GPS de la maquinaria a utilizar.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción del 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA:

El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 59 días calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece como 10 de Abril del año 2023, finalizando el 07 de Junio 2023.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:

Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna

responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas.
- b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.
- c) Por deficiencia o mala calidad del trabajo realizado.
- d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:

Estando de acuerdo con Lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Santa Bárbara, Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, Santa Bárbara, 10 día del mes de Abril 2023.



EDGARDO ANTONIO BARABONA TORO
1601-1979- 01342



RUBEN AMAYA MUÑOZ
1601-1972-000512

CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO - MANEJO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS.

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARABONA TORO**, quien es mayor de edad, casado, Licenciado en Cultura Física, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1601-1979- 01342, quien comparece en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, tal como consta en la Credencial otorgada por el Concejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta NO. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 30 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte el señor **AGUSTIN TERUEL FERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1972-00395-0, y con domicilio en aldea San Luis Planes, Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición propia, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO - MANEJO DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS** de barrios, colonias y comunidades de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata el servicio de manejo de equipo pesado adquirido por la municipalidad, específicamente **Una RETROEXCAVADORA. MARCA JOHN DEERE, MODELO 310L CON CABINA CLIMATIZADA Tech 4045TT096 Turbocargado.**

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES:

1. Manejar de forma responsable el vehículo Municipal.
2. Revisar continuamente, el adecuado funcionamiento del vehículo y velar para que se realice mantenimiento oportuno.
3. Realizar toda labor que sea requerida por la autoridad superior.
4. Revisión diaria del vehículo asignado y firmar el control de estado de vehículo (físico y mecánico)
5. Cumplir con las normas de seguridad establecidas por la Ley de Tránsito.
6. Mantener el vehículo en condiciones higiénicas apropiadas
7. Entregar las llaves del vehículo al superior encargado en manejar el uso de los vehículos.
8. Acatar toda disposición de su jefe inmediato que será el representante de Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal.
9. Velar por el buen uso del equipo, así como por el trabajo a realizar en las diferentes calles del municipio.

CLAUSULA TERCERA: HORARIOS

La Jornada diaria de trabajo será de lunes a viernes con un horario de 8:00 am a 4:00 p.m. y sábado hasta 12 mediodía.

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO:

Las actividades consisten en trabajos de mantenimiento de calles no pavimentadas, a través de nivelación y refinado del terreno, trabajo en terracería, así como cuneta y moviendo pequeñas cantidades del mismo a poca distancia.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DE GASTO

Este proyecto es financiado con fondos Propios y de transferencia que recibe la municipalidad del Gobierno Central de la República, los cuales están disponibles para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: MONTO Y DESGLOSE:

El monto contratado asciende a la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,500.00). Mismo que se cancelara de forma mensual el último día hábil, mediante cheque a favor del **CONTRATISTA**, con cheque de BANHCAFE. Comprobando su actividad mediante el informe del GPS de la maquinaria a utilizar.

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción del 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo contratista.

CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA:

El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 59 días calendario a partir de la orden de inicio la cual se establece como 10 de Abril del año 2023, finalizando el 07 de Junio 2023.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:

Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el

desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**. Bajo ninguna circunstancia podrá **LA MUNICIPALIDAD** ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria.

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar las actividades contratadas.
- b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.
- c) Por deficiencia o mala calidad del trabajo realizado.
- d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.

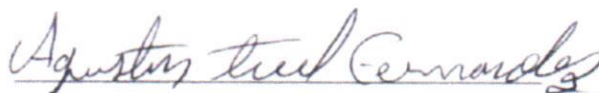
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:

Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en la Ciudad de Santa Bárbara, Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara.

Dado en la ciudad de Santa Bárbara, Santa Bárbara, 10 día del mes de Abril 2023.



EDGARDO ANTONIO BARABONA TORO
1601-1979-01342

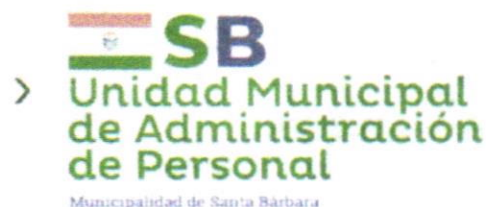


AGUSTIN TERUEL FERNANDEZ
1601-1972-00395



Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número 1601-1979-01342, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (2617-2021), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **EDWIN ANIBAL SABILLON RIVERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número **1601-1986-00346**, con domicilio en la Aldea Los Laureles, del municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **POLICIA MUNICIPAL**. **-CLAUSULA SEGUNDA.- FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, 1) Supervisión, control y regulación de los diferentes negocios del municipio. 2) Cumplir con el rol de turno establecido por el jefe inmediato. 3) Verificar que los negocios en operación se enmarquen dentro de los lineamientos de zonificación. 4) Realizar patrullajes por los diferentes barrios y colonias, aldeas y caseríos del municipio. 5) Controlar la vagancia de animales. 6) Controlar y regular los establecimientos de espectáculos y diversión público. 7) Mantener el orden público y restablecerlo en su caso, para garantizar la convivencia social. 8) Garantizar el libre tránsito en las vías públicas, aceras, parques, etc. 9) Controlar los vendedores ambulantes. 10) Supervisar que los negocios temporales tengan su permiso de operación. 11) Supervisar que todo negocio permanente tenga su permiso de operación. 12) Participar en las inspecciones para el otorgamiento de los permisos de operación y verificar el cumplimiento de medidas de seguridad. 13) Inmovilizar vehículos mal estacionados. 14) Apoyar a la Policía Preventiva en la seguridad ciudadana. 15) Realizar cualquier otra labor que le solicite el Alcalde, así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no afecte su salario y su categoría. **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y los días sábados de 8:00 a.m. a 12 del medio día.- **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CERO DOS CENTAVOS (L 12,926.02)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las clausulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO
Alcalde Municipal

Edwin Anibal Sabillon Rivera
EDWIN ANIBAL SABILLON RIVERA
Empleado





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (2617-2021), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE y GLORIA ELIZABETH RIVERA PEREZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con tarjeta de identidad número **1601-1980-00812**, con domicilio en este municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **LA EMPLEADA**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA EMPLEADA** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como Auditor Fiscal y Recaudación De Mora .-**CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **LA EMPLEADA**, 1- Elaborar un plan de trabajo mensual. 2- Verificar que las declaraciones de Industria, Comercio y Servicio presentadas por los contribuyentes estén acorde al registro de su facturación y libros contables. 3- Realizar Auditorías tributarias en los negocios del municipio que establezca el jefe del Departamento de Control de Ingresos. 4- Presentar un informe de las auditorías realizadas a su jefe inmediato. 5- Elaborar y discutir el resultado de las auditorías con los contribuyentes. 6- Elaborar requerimientos de pago cuando procedan. 7- Atender a los contribuyentes que lo requieran. 8- Elaborar informes mensuales y presentarlo a su jefe inmediato. 9- Realizar operativos para detectar y reducir la evasión fiscal. 10- Gestionar mediante visitar domiciliarias o llamadas telefónicas el pago de tributos. 11- Gestionar la recuperación de las tasas por servicios Municipales. 12- Generar un informe mensual sobre los negocios apertura dos para su seguimiento y verificación de pago. 13- Revisión de la documentación para la apertura de negocios. 14- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los permisos de operación de negocios. 15- Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. 16- Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato, así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no afecte su salario y su categoría. **CLAUSULA TERCERA. - JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **LA EMPLEADA**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **LA EMPLEADA** será de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CERO DOS CENTAVOS (L 12,926.02)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna, así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumentos salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal

se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal

GLORIA ELIZABETH RIVERA PEREZ

Empleada





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE y ANGELY GABRIELA CASTILLO PINEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-2001-23320, con domicilio en Gualjoco municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **LA EMPLEADA**, quienes encontrándose de estar en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA EMPLEADA prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **ASISTENTE DE GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS**.

-CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO: En adición a la cláusula anterior **LA EMPLEADA**, 1) Archivar la documentación de la Gerencia. 2) Realizar trámites de pago. 3) Archivar toda la documentación de los proyectos ejecutados y en ejecución. 4) Manejar adecuadamente la correspondencia del departamento. 5) Sacar copias de formatos utilizados en los distintos trámites del departamento. 6) Elaborar la comunicación interna por escrito de la Gerencia. 7) Manejar adecuadamente la información recibida de otros departamentos. 8) Llenar formulario para las empresas que compran las bases de licitación o concursos de proyectos. 9) Manejo de directorio telefónico de la Gerencia. 10) Manejo de Agenda de la Gerencia. 11) Atender las personas que visiten el departamento. 12) Llevar un control de inventario de la Gerencia. 13) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato. 14) Realizar cualquier otra labor que le solicite su jefe inmediato, así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no afecte su salario y su categoría.

CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO: La jornada diaria de trabajo de **LA EMPLEADA**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en la Municipalidad de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **LA EMPLEADA** será de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON CERO DOS CENTAVOS (L 12,926.02)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE**





Gobierno Municipal 2022-2026

Parque Central de Santa Bárbara,
Santa Bárbara, Honduras
22101



TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Alcalde Municipal

ANGELY GABRIELA CASTILLO P

Empleado

